



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE MAPULACA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

INFORME N° 081-2015-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 07 DE ABRIL DE 2010
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE MAPULACA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 07 DE ABRIL DE 2010
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

INFORME N° 081-2015-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MAPULACA, DEPARTAMENTO LEMPIRA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	2-3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H. PROYECTOS EVALUADOS	3
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3-4

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	6
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	7-8
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	9
D. ANÁLISIS DE PRESUPUESTO	10-20

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	22-23
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	24-30



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	32
B. CAUCIONES	33
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	33
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	33
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	33-46

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	48
B. COMENTARIO	48

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	50-56
--	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES	58
---------------------	----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	60-61
--------------------------------	-------

ANEXOS

ANEXOS	62-68
--------	-------



Oficio N°0074-2018-DM

Tegucigalpa, MDC., 07 de febrero de 2018

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Mapulaca

Departamento de Lempira

Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 081-2015-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira, por el período del 07 de abril de 2010 al 30 de junio de 2015. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2015 y de la Orden de Trabajo N° 081-2015-DAM-CFTM del 01 de octubre de 2015.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira presupuestados y ejecutados Presentan razonablemente los montos por el año terminado al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos

legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira, cubriendo el período del 07 de abril de 2010 al 30 de Junio de 2015, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Presupuesto, Auditoría Interna, Estados Financieros y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e Propiciar la integración regional;
- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior: Corporación Municipal

Nivel de Staff:	Comisión de Transparencia, Comisionado Municipal de Derechos Humanos
Nivel Ejecutivo:	Tesorería, Vice Alcalde
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal, Servicios Públicos, Director Municipal de Justicia, Control Tributario, Medio Ambiente, Oficina de la Mujer

(Ver anexo 1 en página N° 62)

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base a un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los Ingresos de la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira por el período comprendido del 07 de abril de 2010 al 30 de junio de 2015, y que fueron examinados, ascendieron a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (54,937,222.59)**, de los cuales **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS (L178,824.00)**, son fondos propios y **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L48,657,102.05)**, pertenecen a transferencias del gobierno central (Ver anexo 2 en página N° 63)

Los Gastos examinados de la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira por el período comprendido del 07 de abril de 2010 al 30 de junio de 2015, ascendieron a **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L19,322,808.77)** (Ver anexo 2 en página N° 63)

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en (Anexo 3 en página N° 64)

H. PROYECTOS EVALUADOS

Los proyectos ejecutados durante el período del 07 de Abril de 2010 al 30 de Junio de 2015 ascendieron a **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 35,906,723.82)**, de los cuales la muestra revisada por personal técnico de la institución asciende a **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L17,602,623.09)** (Ver Anexo 4 en página N° 65)

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira por el período del 07 de abril de 2010 al 30 de junio de 2015, y que requieren atención son los siguientes:

1. No se realizó la retención del impuesto sobre la renta por el pago de dietas y servicios técnicos profesionales;
2. Algunos gastos no cuentan con la documentación de soporte completa;
3. Los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades;
4. Proyectos de obras ejecutados sin cumplir con los procedimientos de contratación correspondiente;
5. Todas las erogaciones por la municipalidad se realizan en efectivo;
6. No se exige a los contratistas las garantías de cumplimiento de contrato y calidad de la obra;
7. La Municipalidad no realiza gestiones de cobro para recuperar los impuestos en mora;
8. La Municipalidad no cuenta con un reglamento de ayudas;
9. Los ingresos recaudados por concepto de impuestos no son depositados periódicamente;
10. No se somete a consideración el borrador de presupuesto a la Corporación Municipal en el tiempo establecido en la Ley de Municipalidades;
11. No hay seguridad para salvaguardar el efectivo que se maneja en tesorería;

**MUNICIPALIDAD DE MAPULACA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO II

- A. INFORME
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.
- D. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. 2013 Y 2014.

Señores.

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Mapulaca

Departamento de Lempira

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 07 de abril de 2010 al 30 de Junio de 2015. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra Auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a Responsabilidades.

Nuestra Auditoría se practicó en el ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamentales, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la Auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una Auditoría incluye el examen de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones de los Presupuestos de Ingresos y Egresos; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la Administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra Auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión y por lo indicado en los párrafos anteriores el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira, presenta información razonable de los Ingresos, Gastos y Saldos Disponibles, durante el período comprendido entre el 07 de abril de 2010 al 30 de Junio de 2015, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 07 de febrero del 2018

JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA

Supervisor DAM

ROBERTO WILFREDO AVILA SOSA

Sub Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

**ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS
2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014.**

**MUNICIPALIDAD DE MAPULACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
(Valores expresado Lempiras)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TOTAL RECAUDADO					TOTAL
		2010	2011	2012	2013	2014	
	Ingresos Totales	9,455,641.32	12,987,869.69	9,082,128.38	13,930,726.24	9,213,214.02	54,669,579.65
1	Ingresos Corrientes	365,770.08	500,475.21	639,091.01	721,510.10	450,638.29	2,677,484.69
11	Ingresos Tributarios	364,468.08	496,293.81	629,086.38	712,487.10	390,526.23	2,592,861.60
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	32,932.00	39,603.00	31,024.00	28,111.00	28,766.50	160,436.50
111	Impuesto Personal	6,812.00	10,597.00	25,607.00	28,572.00	39,757.00	111,345.00
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	1,730.00	2,300.00	5,319.74	17,822.86	8,450.00	35,622.60
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	68,496.00	80,800.65	181,527.42	81,362.00	69,894.39	482,080.46
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	15,715.51	20,462.00	89,673.59	58,716.00	48,834.00	233,401.10
115	Impuesto Pecuario	12,690.00	3,105.00	1,614.00	2,282.00	-	19,691.00
116	Impuesto sobre Extracción de Recursos	1,600.00	5,600.00	8,200.00	9,100.00	4,275.00	28,775.00
117	Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicación	-	-	-	195,818.81	39,247.00	235,065.81
118	Tazas por Servicios Municipales	13,374.00	25,032.00	21,283.00	38,933.54	50.00	98,672.54
119	Derechos Municipales	211,118.57	308,794.16	264,837.63	251,768.89	151,252.34	1,187,771.59
	Ingresos No Tributarios	1,302.00	4,181.40	10,004.63	9,023.00	60,112.06	84,623.09
120	Multas	70.00	2,959.00	6,364.63	7,103.00	7,975.00	24,471.63
121	Recargos	692.00	922.40	330.00	434.00	256.61	2,635.01
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	540.00	-	1,380.00	1,486.00	51,698.50	55,104.50
123	Recuperación por Cobro de Servicios Municipales	-	-	-	-	-	0.00
124	Recuperación por Cobro de Rentas	-	-	-	-	-	0.00
125	Renta de Propiedades	-	300.00	1,600.00	-	-	1,900.00
126	Intereses (Art.109 Ley de Municipalidades.	692.00	-	330.00	-	181.95	1,203.95
	Ingresos de capital	9,089,871.24	8,215,180.66	8,443,037.37	13,209,216.14	8,762,575.73	47,719,881.14
22	Ventas de Activos	2,000,000.00	-	14,985.84	62,189.55	58,300.68	2,135,476.07
21	Préstamo	9,667.57	-	-	-	-	9,667.57
21	Otros Activos	-	-	14,985.84	62,189.55	-	77,175.39
23	Contribución por mejoras	-	-	-	-	-	0.00
25	Transferencias	5,892,814.62	11,739,186.03	7,505,713.41	12,833,230.24	7,344,921.25	45,315,865.55
25001	Transferencias del Gobierno Central	5,892,814.62	10,942,557.02	7,505,713.41	12,833,230.24	7,344,921.25	44,519,236.54
25003	Otras Transferencias Eventuales	-	-	-	-	-	0.00
25099	Otras Transferencias ERP	-	-	-	-	-	0.00
26	Subsidios del Gobierno Central	-	100,000.00	-	-	-	100,000.00
27	Herencias, Legados y Donaciones	1,095,350.00	-	-	64,666.16	-	1,160,016.16
28	Otros Ingresos de capital	40,039.84	34,242.29	12,450.65	249,130.19	22,128.39	357,991.36
29	Recursos de Balance	51,999.21	588,270.62	909,887.47	249,130.19	1,337,225.41	3,136,512.90

Fuente: rendición de cuentas proporcionada por la Administración Municipal

MUNICIPALIDAD DE MAPULACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
CÉDULA RESUMEN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS
DEL 2010, 2011, 2012, 2013, 2014
(Valores expresados Lempiras)

Grupo	Denominación	2010	2011	2012	2013	2014	Obligaciones Pagadas
	Gran Total	8,867,370.70	12,077,982.22	8,815,456.69	8,905,298.01	11,464,844.07	50,130,951.69
	Gastos Corrientes	1,385,186.48	1,961,367.96	2,470,827.47	2,543,127.29	1,414,470.53	9,774,979.73
100	Servicios Personales	539,519.64	838,280.52	1,261,520.48	1,056,076.46	752,269.30	4,447,666.40
200	Servicios No Personales	282,987.85	321,478.79	241,703.49	187,586.75	272,330.24	1,306,087.12
300	Materiales y Suministros	377,774.58	685,531.65	768,441.50	1,157,891.08	358,245.99	3,347,884.80
500	Trasferencias Corrientes	184,904.41	116,077.00	199,162.00	141,573.00	31,625.00	673,341.41
	Egresos de capital y Deuda Publica	7,482,184.22	10,116,614.26	6,344,629.22	6,362,170.72	10,050,373.54	40,355,971.96
400	Bienes Capitalizables	7,482,184.22	8,964,437.20	5,165,203.12	5,182,744.62	7,990,158.13	34,784,727.29
500	Transferencias de Capital	-	307,875.01	407,586.88	407,586.88	1,087,062.12	2,210,110.89
700	Servicio de la deuda y Disminución de Otros Pasivos	-	844,302.05	771,839.22	771,839.22	973,153.29	3,361,133.78

Fuente: Rendición de Cuentas proporcionada por la Administración Municipal

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la Municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con dos sistemas para el registro de sus operaciones; en el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT), se cuenta con un Departamento de Presupuesto, por lo que la administración de la Municipalidad, registran los ingresos en el módulo de Control Tributario, por lo que los ingresos y gastos son registrados en los Informes Rentísticos y en la Liquidación Presupuestaria.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando esté con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2 Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

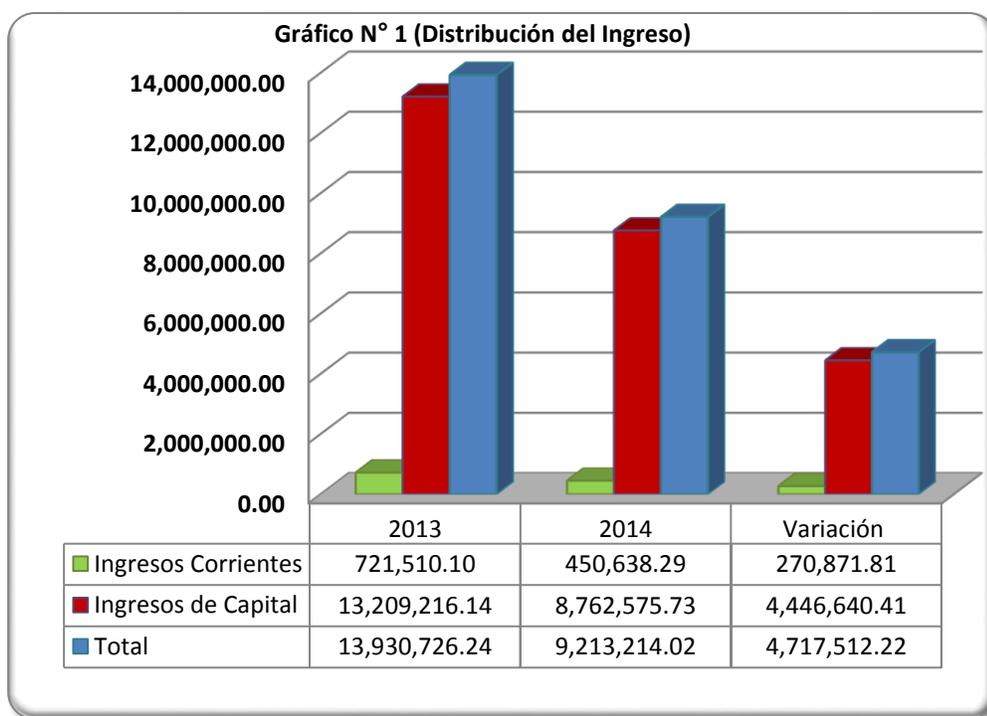
MUNICIPALIDAD DE MAPULACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

D. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO AL AÑO 2013 AL 2014

(Todos los valores expresados en lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

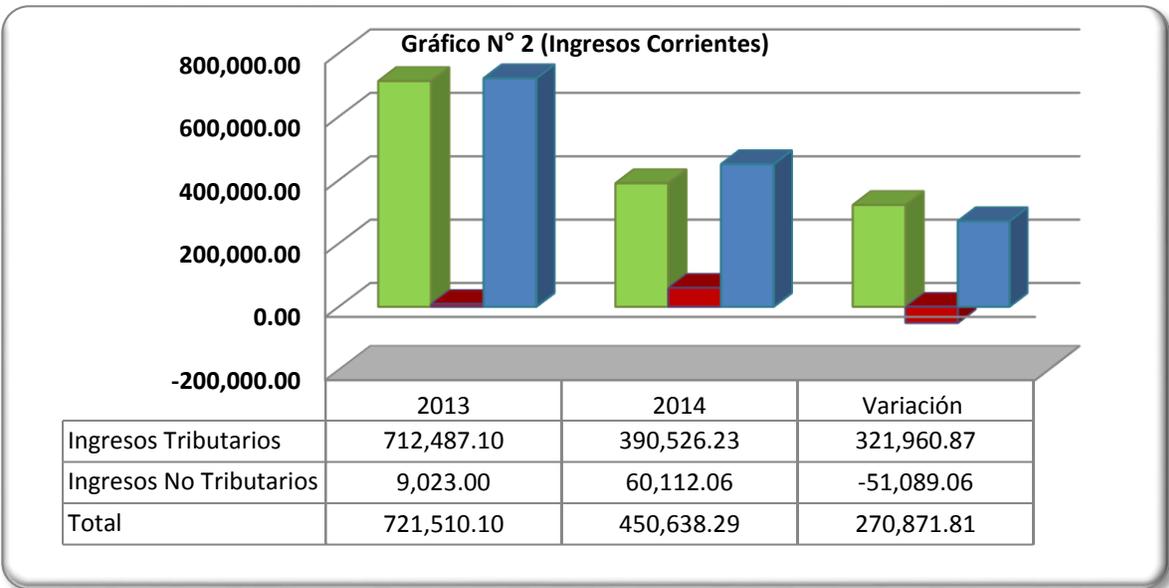
La Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira recaudó ingresos totales por el período comprendido del 2013 al 2014 la suma de L23,143,940.26, los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L1,172,148.39, que en el período disminuyeron en comparación del año 2013 con el 2014 en un 38%, e ingresos de capital la suma de L21,971,791.87; que en el período disminuyeron en comparación del año 2013 con el 2014 en un 34%, **Ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 7)**¹.



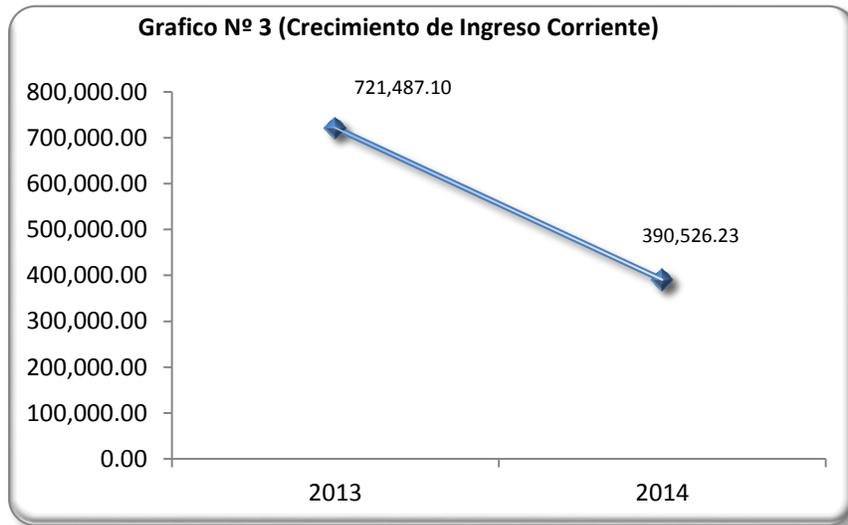
En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

Los Ingresos Corrientes, durante el período se reflejan un total de L L1,172,148.39 distribuidos en ingresos tributarios la suma de L 1,103,013.33, los que disminuyeron en el 2014 en comparación con el año 2013 en un 45%, e ingresos no tributarios por la suma de L 69,135.06, los que aumentaron en el año 2014 en comparación con el 2013 en un 566%, **ver gráfico N° 2. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos página. 7).**

¹El cálculo del crecimiento o decrecimiento se obtiene mediante la fórmula: $\frac{(\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1})}{\text{Valor Año1}} \times 100$, para los años 2014 al 2015, donde: Año1=2014 y Año2=2015, lo anterior aplica a lo actual y en lo sucesivo en el análisis mediante gráficos.

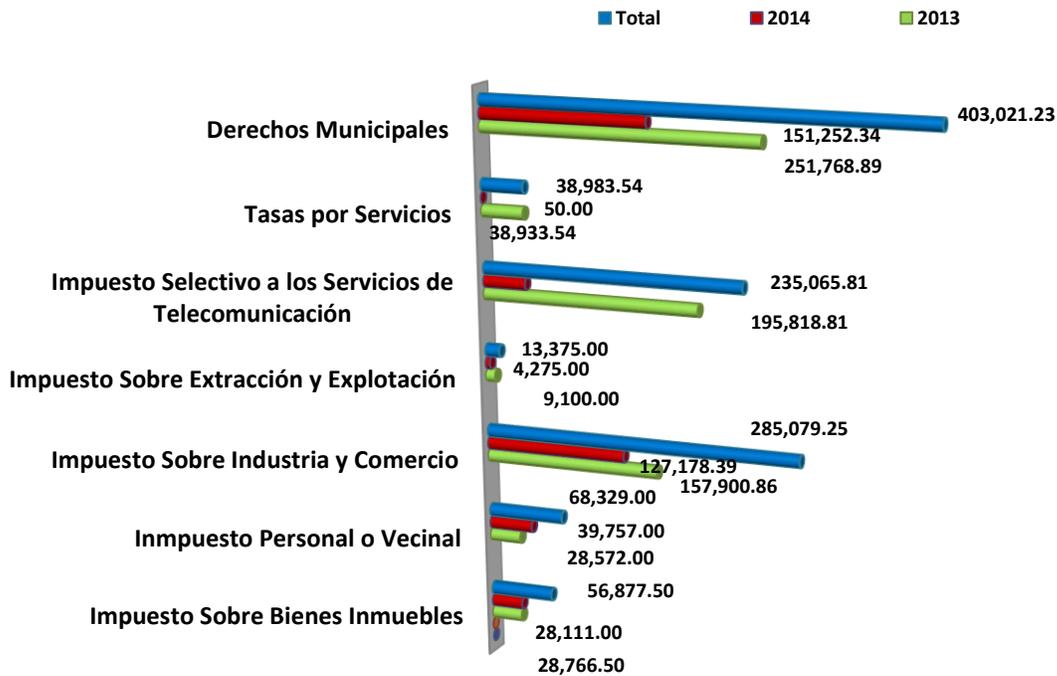


Los ingresos corrientes en el período en el año 2014 disminuyeron un 45% en relación al año 2013, (Ver **cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 7**) y Gráfico N° 3



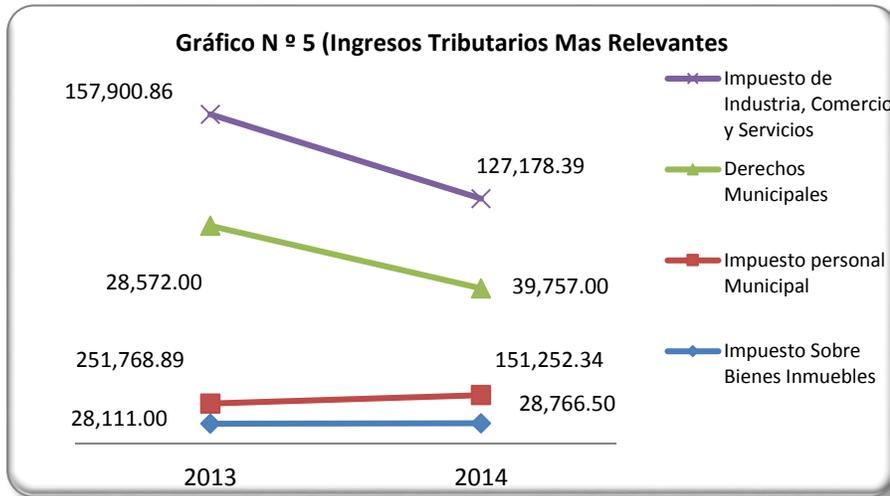
Los cuatro (4) rubros de los Ingresos Corrientes Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: los Ingresos por Derechos Municipales, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Municipales, Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicio y el Impuesto Personal Municipal (Ver **cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 7**) y grafica N° 4

Gráfico N° 4 (Distribución de Ingresos Tributarios)

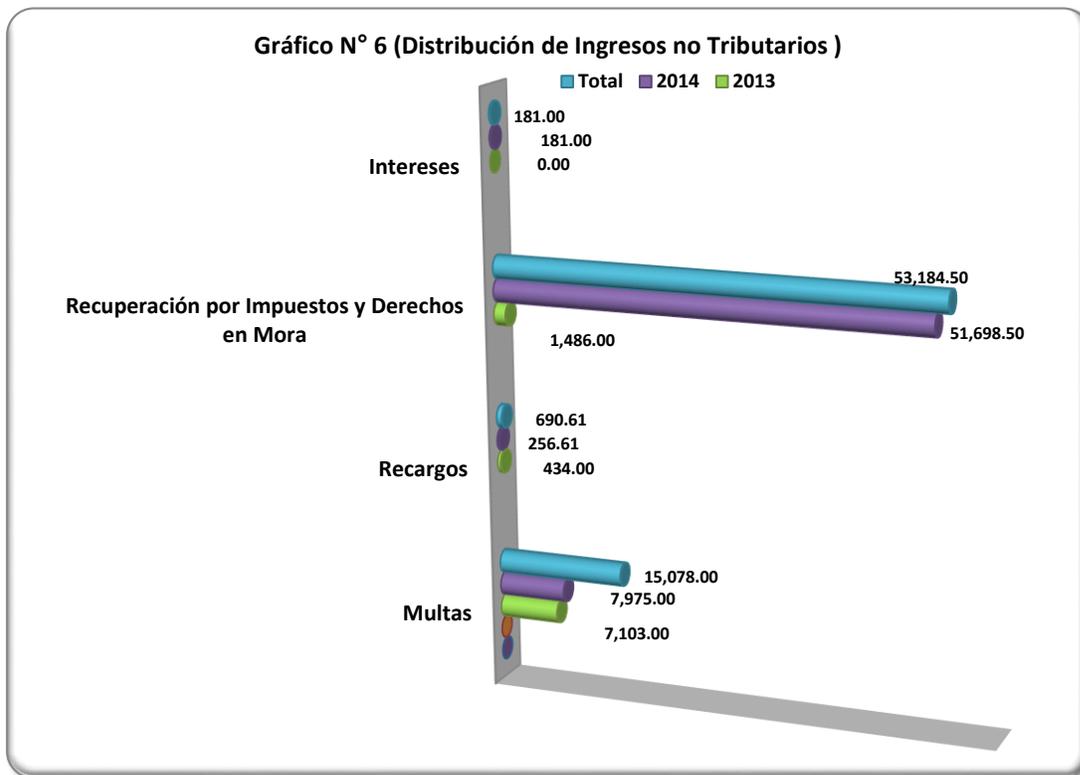


Se observa que durante el año 2014, de los cuatro (4) rubros de los Ingresos Corrientes Tributarios más relevantes, son los Derechos Municipales disminuyeron en el año 2014 en comparación con el 2013 en un 66%, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles aumentaron en el año 2014 en comparación con el 2013 en un 2%, Impuesto Personal Municipal aumentó en el año 2014 en comparación con el 2013 en un 39%, y el Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicio que disminuyó en el año 2014 en comparación con el 2013 en un 19%, es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron incrementos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos página 7)**²

²El impuesto de Industria, Comercio y Servicios incluye el consolidado de los sectores: a Establecimientos a Industriales, Establecimientos Comerciales, y a Establecimientos de Servicios.

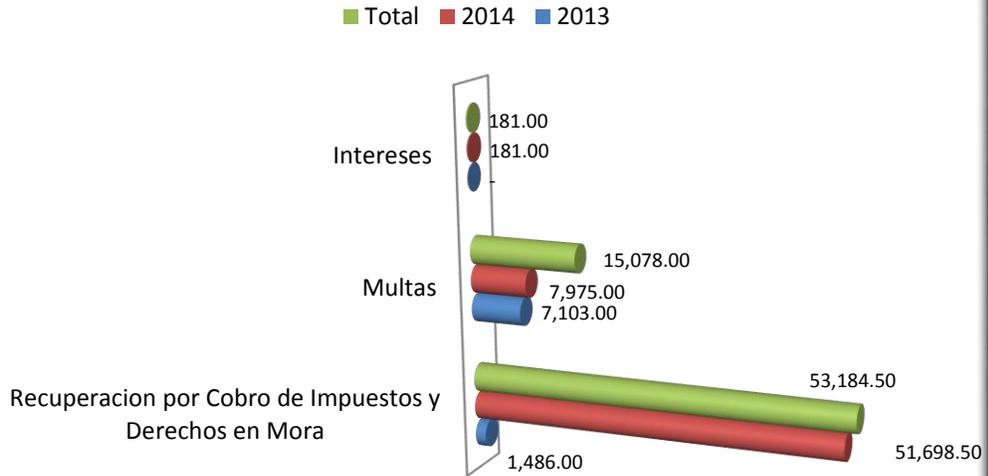


Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora, e Intereses. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos página. 7) y gráfico N° 6



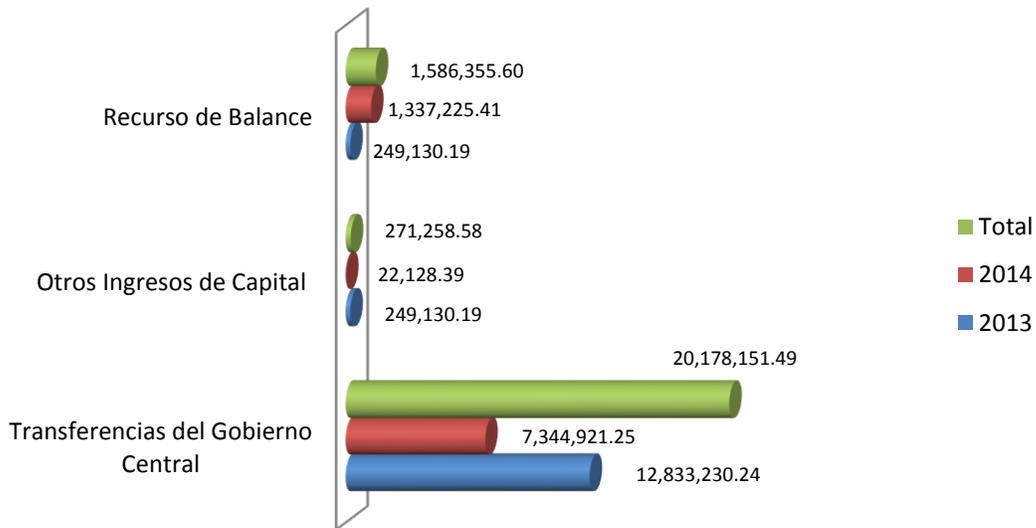
Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora que en el año 2014 aumentaron en L.50,212.50 equivalente al 3,379%, y las Multas que en el año 2014 aumentaron en L.872.00 equivalente al 14%. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos página. 7) y gráfico N° 7

Gráfico N° 7 (Ingresos no Tributarios Mas Relevantes)



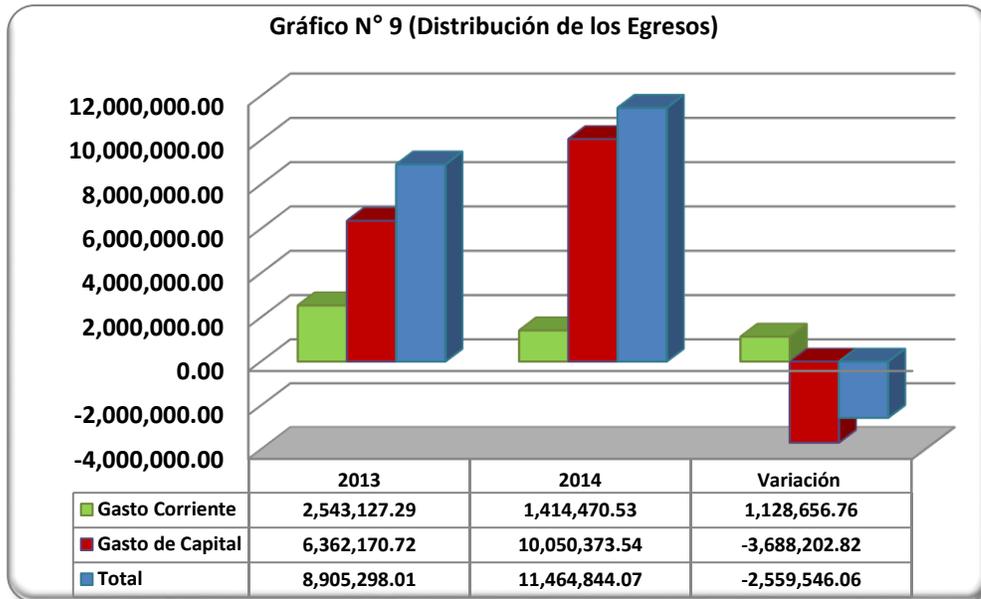
2.- Los Ingresos de Capital. los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo en el año 2013 al 2014, Transferencias por la cantidad de L20,178,151.49, Otros Ingresos de Capital los cuales ascienden a L 271, 258.58, Recurso de Balance el que ascendió a L 1,586,355.60. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 7) y grafico N° 8**

Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)

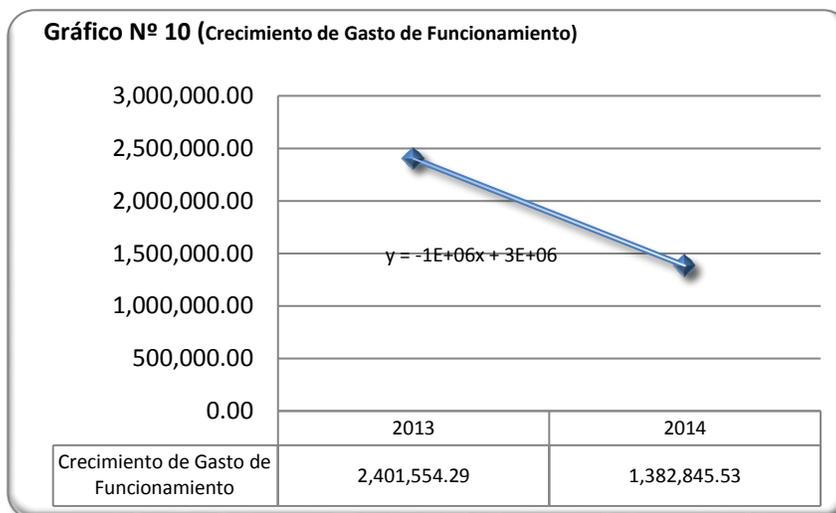


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

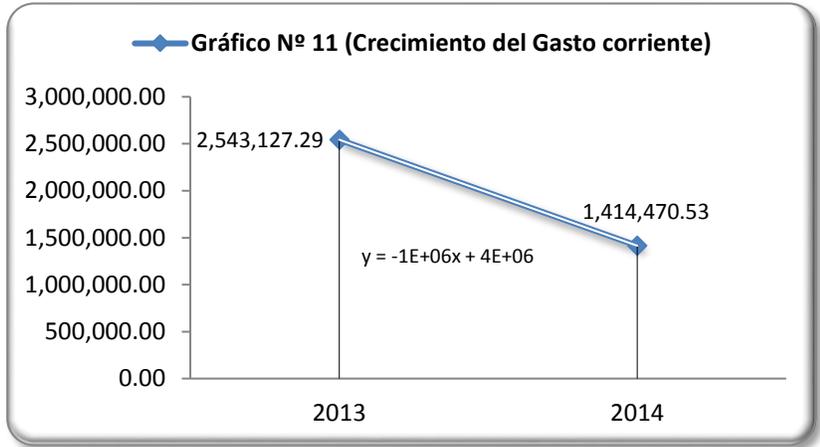
La Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira, ejecutó gastos totales durante los años 2013 y 2014, por la suma de L 20,370,142.08.95 los cuales se distribuyen en L 3,957,597.82 para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según el programa de generales de la municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L 3,784,399.82 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L 16,412,544.26. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos página N° 8) y gráfico N° 9.**



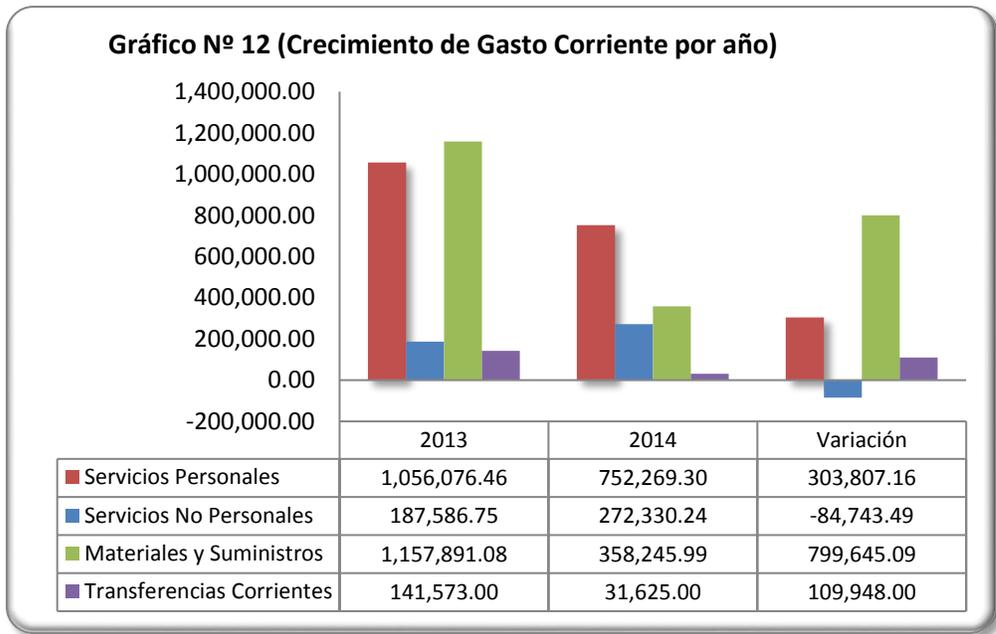
2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, Disminuyeron en el 2014 en un 42%, en comparación con el 2013.



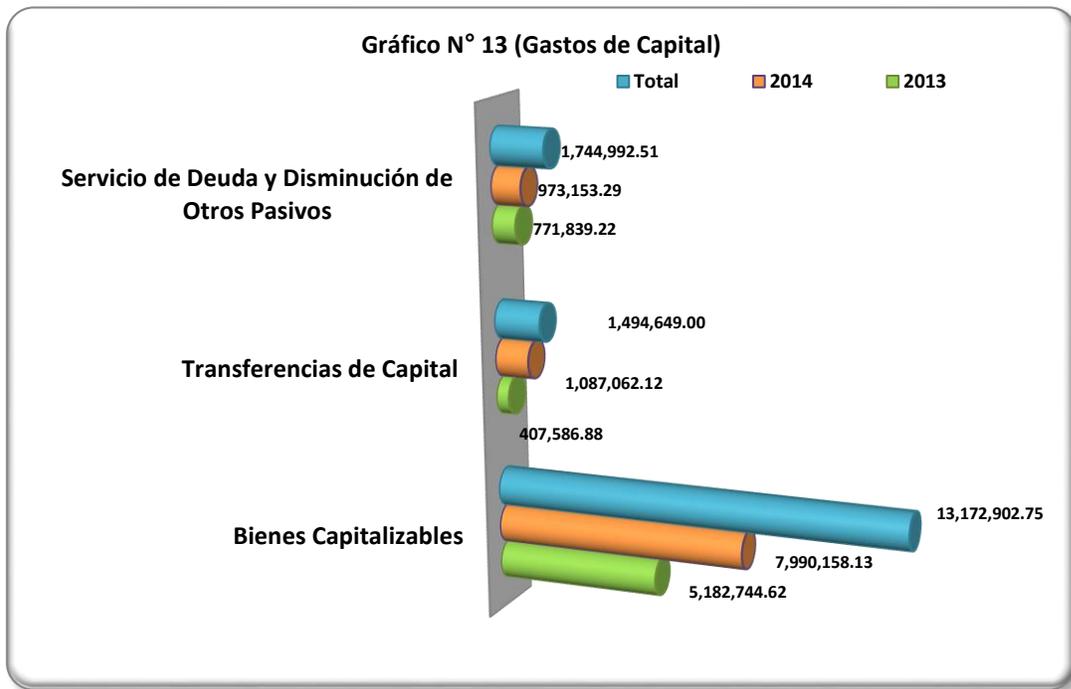
2.2 Los Gastos Corrientes decrecieron en el año 2014 en relación al año 2013 en un 44%, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 8) y gráfica N° 11.**



Estas disminuciones corresponden a que los Servicios Personales disminuyeron del año 2014 en relación con el año 2013 en un 29%, los Servicios no Personales aumentaron del año 2014 en relación con el año 2013 en un 45%, Los Materiales y Suministros disminuyeron el año 2014 en relación al año 2013 un 69%, las Transferencias Corrientes disminuyeron el año 2014 en relación al año 2013 un 78%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 8)**



2.3 Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de L16,412,544.26 de los cuales se distribuyeron la suma de L 13,172,902.75, para Bienes Capitalizables la suma de L1,494,649.00, para Transferencias de Capital y la cantidad de L1,744,992.5, para servicio de deuda **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos página 9)** y gráfico N° 13.



CONCLUSIÓN GENERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 2013 AL 2014.

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad disminuyeron en el 2014 en L 270,871.81 equivalentes a un 38%, en comparación con el año 2013, esta disminución de los ingresos corrientes han sido porque la actual administración no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos mencionadas anteriormente, los rubros más significativos fueron las recaudaciones por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, Tasas por Servicios Municipales, Derechos Municipales e Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones, como resultado se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la municipalidad.

2. Egresos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período comprendido entre los años 2013 al 2014, el 22% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L3,784,399.82, para estos efectos, los gastos de funcionamiento son los que tienen un comportamiento constante durante el período y que son financiados principalmente con los ingresos corrientes, correspondiendo a los siguientes objetos de gasto corriente: (100) Servicios Personales, (200) Servicios no personales, (300) Materiales y suministros, (400) Maquinaria y Equipo, incluyendo su reparación ordinaria y (500) Transferencias corrientes relacionadas a las operaciones municipales, los anteriores están incluidos en la (Forma 2 de la Rendición de cuentas Municipales) en los programas de gastos del (1) al (5), el resto de objetos corresponden a los gastos de capital.

Los gastos de funcionamiento por ejemplo son los gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, prestaciones laborales, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, en actividades principales de las áreas como: Tesorería, Presupuesto, Catastro, gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización propia de actividades municipales, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento de equipo entre otros directamente relacionados con la operación de la municipalidad.

Los gastos de inversión están incluidos en los programas (6) Infraestructura, los objetos de estos programas son del código (400) Construcciones, adiciones y mejoras a edificios, la inversión en obras de la municipalidad suma el valor de L 13,172,902.75.

(500) Transferencias de Capital, por este concepto la Municipalidad realizó erogaciones por un valor de L 1,494,649.00.

(700) Servicios de la Deuda, aquí la Municipalidad realizó pagos por un valor de L 1,744,992.51

Cuentas por Pagar por Préstamos, (800) Otros Gastos por Intereses Pagados, Depreciaciones, Descuentos y Pérdidas y (900) Asignaciones Globales estos no presentaron movimientos. **(Ver egresos ejecutados de todos los años página 9).**³

3. Objetivos de la Municipalidad.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es:

- Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes.
- Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio.
- Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.
- Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- Propiciar la integración regional.
- Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente.
- Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio;
- Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional; y,
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

4. Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad

Equilibrio Financiero (EF)

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(23,143,940.26)}{16,494,898.95} = 1.40$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 1.40.

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(930,418.86)}{23,143,940.26} = 0.04$$

³Rendición de Cuentas Municipales, gastos de funcionamiento por programas del 1 al 5 (Forma 2), gastos de inversión por programas 6 y 7 (Forma 2) y Consolidado de gastos (Forma 3).

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + Venta de activos.

Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 4% y el 96% son fuentes externas, indicando que la municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO)

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(1,172,148.39)}{3,784,399.82} = 0.31$$

Los ingresos corrientes financiaron el 31% de los gastos de funcionamiento, lo que indica que la municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos en los atrasos que podrían presentarse en recibir las transferencias en tiempo, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF)

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(1,172,148.39)}{3,957,597.82} = 0.30$$

Los ingresos corrientes financiaron el 30% de los gastos corrientes, lo anterior indica ineficiencia en gasto corriente de la municipalidad, necesitando otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, lo que implica que la municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT)

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(1,172,148.39)}{20,370,142.08} = 0.06$$

Lo anterior indica que la municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 6% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos según Análisis	Gastos de Municipalidad	Exceso del gasto en Lempiras	Porcentaje de exceso de Gastos
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2010	412,497.02	365,770.08	299,625.11	1097,888.57	-798,263.47	-266%
2011	939,134.88	500,475.21	466,179.12	1524,881.84	-1058,702.72	-227%
2012	675,514.21	639,091.01	516,736.29	1744,343.23	-1227,606.94	-238%
2013	1283,323.02	721,510.10	661,480.02	1964,668.49	-1303,188.47	-197%
2014	807,941.34	450,638.29	414,106.09	1113,613.13	-699,507.04	-169%

Lo anterior indica que los gastos necesarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad de acuerdo al análisis efectuado del gasto, para los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que realizó gastos mayores al límite permitido para gasto de funcionamiento.⁴

⁴**Nota:** El Cálculo de los Gastos de Funcionamiento para el año 2015 se realizó según decreto reforma 143-2009, del Artículo 91 de la Ley de Municipalidades, y datos para cálculos fueron generados de la rendiciones de cuentas presentadas por la municipalidad.

**MUNICIPALIDAD DE MAPULACA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPITULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Mapulaca

Departamento de Lempira

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira, a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto, Auditoría Interna y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 07 de abril de 2010 al 30 de junio de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No existe registro de conciliaciones entre los departamentos de Tributación y Tesorería;
2. No se cuenta con libros auxiliares de las cuentas bancarias;
3. No se realizan arqueos periódicos a los fondos municipales;
4. Las Cuentas por Cobrar en concepto de impuestos no está actualizada por lo que los saldos que reflejan los Estados Financieros no son reales;
5. No se efectúan inspecciones a los negocios para la verificación de las declaraciones del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios;
6. No se realizan cambios o actualizaciones periódicas de las claves de acceso del sistema;
7. La Municipalidad no cuenta con un Manual de Procedimientos Administrativos que aseguren un buen funcionamiento;
8. El departamento de Control Tributario no mantiene expedientes por contribuyente;

9. La Municipalidad no controla con formatos pre numerados las declaraciones juradas de Industria Comercio y Servicio;
10. No se asigna por escrito el mobiliario y equipo de oficina;
11. No hay seguridad para salvaguardar el efectivo que se maneja en tesorería.

Tegucigalpa, MDC., 07 de febrero de 2018

JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA
Supervisor DAM

ROBERTO WILFREDO AVILA SOSA
Sub- Director de municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO EXISTE REGISTRO DE CONCILIACIONES ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE TRIBUTACIÓN Y TESORERÍA

Al evaluar el control interno en las áreas de Tributación y Tesorería se comprobó que no existe evidencia física de conciliaciones diarias o mensuales entre lo generado por Tributación y el cobro realizado por Tesorería, por lo que no se puede determinar que los datos generados en el sistema sean fehacientes.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros, TSC -NOGECI V-08, Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI III-0, Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Sobre el particular en fecha 04 de Noviembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior podía ocasionar no tener un registro para poder determinar de forma rápida en caso de existir diferencias entre lo facturado con lo cobrado.

RECOMENDACIÓN Nº 1 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a los encargados de los departamentos de Tributación y Tesorería proceder a realizar las conciliaciones diarias entre los departamentos para eficientar los procesos y legalizar las transacciones de las mismas.

2. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON LIBROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS BANCARIAS

En la revisión efectuada al área de Caja y Bancos, se comprobó que la Tesorería Municipal no maneja libros auxiliares de las Cuentas Bancarias, que permitan determinar los movimientos financieros mostrados en los estados de cuenta del banco y su correspondencia con los saldos registrados, ejemplo de estas cuentas:

Número de Cuenta	Tipo de cuenta	Institución Bancaria
21-104-011878-7	Ahorro	Banco de Occidente
11-200-37142-2	Dominios Plenos	Banco Atlántida
01-000677	Ahorro	Comlesul
11-101-004033-3	Cheque	Banco de Occidente

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior no permite mantener un control sobre las operaciones diarias que se realizan en la Municipalidad, asimismo no se cuenta con un soporte físico y documental que le permita la verificación posterior de las mismas. Asimismo podría dificultar identificar las operaciones y las conciliaciones de los saldos de las Cuentas Bancarias.

RECOMENDACIÓN N° 2 A LA TESORERA MUNICIPAL

Proceder a elaborar auxiliares detallados y conciliaciones de las cuentas de ahorro y de cheques que maneja la Municipalidad, que le permitan mantener un control de las operaciones, saldos e identificación del tipo de movimientos que se ha generado en cada una de las cuentas bancarias

3. A LOS FONDOS MUNICIPALES NO SE LE REALIZAN ARQUEOS PERIÓDICAMENTE

Al evaluar el Control Interno al área de Caja y Bancos se verificó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos de forma periódica, a los fondos manejados en caja chica

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-16 Arqueos Independientes

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar faltantes que al no ser detectados a tiempo pueden originar pérdidas económicas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda para que realice arqueos sorpresivos de los fondos municipales sin crear rutina de la actividad, con el propósito de dar seguimiento al efectivo manejado en caja chica.

4. LAS CUENTAS POR COBRAR EN CONCEPTO DE IMPUESTOS NO ESTÁN ACTUALIZADAS

Al evaluar el Control Interno al Departamento de Control Tributario se encontró que los registros por concepto de las Cuentas por Cobrar no es real, ya que según lo manifestado por la encargada de Control Tributario la base de los contribuyentes por concepto de impuesto de Industria Comercio y Servicios, no se ha actualizado, por lo que los saldos de ciertos contribuyentes se han venido arrastrando por años sin tener la certeza que el negocio sigue operando.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-10: Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-11: Sistema Contable y Presupuesto, TSC-NOGECI V-14: Conciliación Periódica de Registros y TSC-NOGECI VI-02: Calidad y suficiencia de la información, así como el Principio de Control Interno TSC-PRICI 06: Prevención y Precepto de Control Interno TSC-PRECI 05: Confiabilidad.

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona falta de confiabilidad en el ingreso de datos en estados financieros de la municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la encargada de Control Tributario que realice conciliaciones periódicas de las cuentas por cobrar asimismo establecer procedimientos orientados a la actualización de las cuentas por cobrar por concepto de impuestos.

5. NO SE EFECTÚAN LAS INSPECCIONES EN LOS NEGOCIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

Al realizar el rubro de ingresos, se procedió a evaluar las actividades realizadas por el Departamento de Control Tributario, se comprobó que durante el período de la auditoría este departamento no realiza verificaciones a las declaraciones del Impuesto Sobre Industrias, Comercio y Servicios que presentan los contribuyentes del Municipio

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: Prevención y la TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Al no realizar inspecciones a los negocios se corre el riesgo que la información proporcionada a la Municipalidad no sea real y los ingresos se vean disminuidos por el cobro no correcto de los impuestos.

**RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Crear los mecanismos administrativos necesarios para la verificación de las declaraciones de los contribuyentes a fin de ser más eficientes en el control, manejo y recaudación de los tributos, para lo cual deberán estudiar la posibilidad de capacitar al personal del departamento de tributación en el área de auditoría fiscal, y de esta forma poder efectuar verificaciones de las declaraciones presentadas por los contribuyentes para que la Municipalidad pueda percibir anualmente lo que corresponde por el pago de impuestos.

6. NO SE REALIZAN CAMBIOS O ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS DE LAS CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA

Al realizar el control interno general se encontró que los usuarios del sistema (SAFT) no actualizan las claves o contraseñas en forma periódica, no han sido actualizadas desde que se generaron por primera vez, colocando en riesgo la información de la Institución ya que se ejerce cambio de personal anualmente y dichos empleados tienen acceso al sistema en algún momento por lo cual deberían proceder a actualizar las contraseñas de forma periódica para proteger la información.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de los Recursos Públicos TSC -NOGECI IV-06, Gestión de Riesgos Institucionales TSC-PRICI-06: Prevención, TSC -NOGECI V-01, Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular en fecha 04 de Noviembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona no mantener un control sobre los accesos al sistema, asimismo al no ser cambiada la clave de acceso no existe una seguridad de que algún empleado más de la institución utilice la clave para realizar registros.

**RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda que proceda a actualizar las claves o contraseñas del sistema de forma periódica para salvaguardar la información de los recursos de la Institución.

7. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE ASEGUREN UN BUEN FUNCIONAMIENTO

Al evaluar el Control Interno General, se comprobó que la municipalidad no cuenta con un manual de procedimientos administrativos que aseguren un buen funcionamiento, el cual describa todas las actividades realizadas en la misma, como ser instructivos para registro de ingresos, gastos, uso de formularios, documentación soporte necesaria, etc.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno; TSC-NOGECI II-04 Componentes del Proceso de Control Interno y Norma Técnica de Control Interno N° 123-01 Planificación.

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

La falta de un manual de procedimientos administrativos no permite que las operaciones se ejecuten de manera eficiente y eficaz, de igual forma genera confusión a los empleados en cuanto a una comprensión clara, actualizada y concisa de las actividades que se deben realizar para alcanzar los objetivos de la municipalidad y evitar la aplicación de multas y reparos por la mala administración municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar en coordinación con las diferentes áreas un Manual de Procedimientos Administrativos el que deberá ser sometido y aprobado por la Corporación Municipal y posteriormente socializarlo con los empleados, con el fin de fortalecer la efectividad de la gestión y lograr plenamente los objetivos de la municipalidad.

8. EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO NO MANTIENE EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTE

Al realizar la evaluación al área de Ingresos, específicamente a los valores recibidos en concepto de impuestos, se comprobó que el Departamento de Control Tributario no elabora expedientes por contribuyente, que contengan toda la información necesaria para su control, dificultando de esta forma la revisión, ejemplos:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha	Nombre del propietario	Monto Pagado	Observaciones
15/04/2010	Nelson Javier Pérez	185.00	No cuentan con expediente por contribuyente
25/04/2014	Teodoro Chicas	5,520.00	
09/02/2015	Noel López	1,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional y TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que no existan controles de los negocios y contribuyentes para la recaudación de los tributos.

RECOMENDACIÓN Nº 8

AL ENCARGADO DE CONTROL TRIBUTARIO

Proceder de forma inmediata para crear un expediente por contribuyente, el cual deberá contener la documentación correspondiente como ser: copia de la escritura de constitución, identidad del propietario, solicitud del permiso, autorización de la municipalidad, declaración jurada de volumen de ventas en donde refleje la cantidad a pagar de permiso de operación, solvencia Municipal, y las que conciernen específicamente según el tipo de negocio información del recibo y cualquier documento que la Municipalidad considere oportuno

9. LA MUNICIPALIDAD NO CONTROLA CON FORMATOS PRE NUMERADOS LAS DECLARACIONES JURADAS DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIO

Al Realizar análisis al área de Control Tributario, se verificó que las declaraciones juradas utilizadas para el impuesto sobre industria comercio y servicio que actualmente se utilizan no son pre numeradas, y no existe control adecuado en el manejo de estos documentos a continuación algunos ejemplos:

(Valores expresados en lempiras)

Contribuyente	Tipo de Impuesto	Declaración		Observaciones
		Fecha	Valor Declarado	
Magdalena Corea	Industria, Comercio y Servicio	04/01/2011	1,200.00	La declaración no se encuentra pre numerada.
Héctor Josué Corea	Industria, Comercio y Servicio	01/05/2013	78,000.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes.

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona no tener un control sobre los principales formularios que sirven para el cobro de estos impuestos

**RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Jefe de Control Tributario, para que proceda al uso y manejo de formas pre-numeradas de las declaraciones juradas utilizadas para el Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicio, y que estas sean utilizadas en orden lógico y de fácil control y verificación de los mismos.

10. NO SE ASIGNA POR ESCRITO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

Al revisar el area de Propiedad Planta y Equipo, se encontró que no se realiza la asignación del mobiliario y equipo de oficina, para un mejor control y custodia de los activos fijos propiedad de la Municipalidad, asimismo no se detalla completamente el bien, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Cantidad	Descripción	Ubicación	Valor	Observación
1	Computadora de escritorio marca DELL, Modelo Optioplex 7010	Tesorería	24,949.00	No está asignado por escrito, y no se detalla completamente el bien
1	Computadora de escritorio marca DELL, Modelo Optioplex 7010	Jefe de Control Tributario	24,949.00	No está asignado por escrito, y no se detalla completamente el bien
1	Computadora de Escritorio	Secretario Municipal	14,700.00	No está asignado por escrito, y no se detalla completamente el bien

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGESI-V-15 Inventarios Periódicos

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo que ocasiona no tener un control en cuanto a la custodia y mantenimiento del mobiliario y equipo utilizado por los empleados.

**RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda para que proceda a realizar la asignación del mobiliario y equipo por escrito a los funcionarios y empleados para responsabilizarlos de su custodia, manejo y dejar evidencia de dicha asignación.

11. NO HAY SEGURIDAD PARA SALVAGUARDAR EL EFECTIVO QUE SE MANEJA EN TESORERÍA

Al realizar el Control Interno al área de Tesorería comprobamos que el espacio físico que ocupa no reúne las condiciones necesarias para el resguardo y custodia de los valores recaudados. Ya que el departamento de Tesorería no cuenta con una Caja de Seguridad, para depositar el efectivo proveniente de ingresos corrientes.

Incumpliendo lo establecido en: El Marco Rector de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN, TSC -NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL

Sobre el particular en fecha 04 de Noviembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Al no tener un control de acceso lo anterior podría ocasionar extravío del efectivo recaudado por concepto de impuestos

RECOMENDACIÓN N° 11 AL TESORERO MUNICIPAL

Realizar las acciones encaminadas para la salvaguarda del efectivo recibido por concepto de impuestos manteniéndolo en una caja con llave, asimismo crear los mecanismos para que el acceso al área de tesorería sea restringido y así evitar el riesgo de pérdida de estos valores



**MUNICIPALIDAD DE MAPULACA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Mapulaca

Departamento de Lempira

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los presupuestos ejecutados de la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira, por el período del 07 de abril de 2010 al 30 de junio del 2015 y los correspondientes años terminados al 31 de diciembre de, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 07 de abril de 2010 al 30 de junio de 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley de Impuesto sobre la Renta, Decreto 48-41 del 27 de marzo de 1981, 01875, Código de Comercio, Código de Conducta del Servidor Público.

De nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 07 de febrero de 2018

JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA

Supervisor DAM

ROBERTO WILFREDO AVILA SOSA

Sub- Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL HAN RENDIDO SU CAUCIÓN

Se comprobó que el Alcalde y Tesorero Municipal han rendido la fianza o caución que establece la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en el Artículo 97 y Artículo 126, 129, de su Reglamento.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. LOS FUNCIONARIOS HAN PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

En la evaluación del Control Interno efectuada al área de Servicios Personales, se confirmó que los Funcionarios Municipales han presentado la Declaración Jurada de Bienes, cumpliendo lo descrito en el artículo 56 de la Ley del tribunal Superior de Cuentas:

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira cumplió con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas, para los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

1. EXPEDIENTES DE OBRAS EJECUTADAS ESTÁN INCOMPLETOS

Al revisar la documentación relacionada a las Obras Públicas, se comprobó que los expedientes por cada obra ejecutada, no contienen toda la información relacionada que permita su control y verificación posterior, ejemplos a continuación:

Año de ejecución	Proyecto	Ejecutor	Valor (L)	Documento Faltante
2010	Mejoramiento de Calles Casco Urbano con concreto Hidráulico	Enrique Alejandro Osorio y Daniel Escobar Pineda	1,716,063.18	<ul style="list-style-type: none">• Presupuesto base• Orden de inicio,• Informe de supervisión inicia y final• Diseño o planos• Bitácora• Acta de adjudicación• Garantías• Fotografías antes, durante y después
2011	Reparación de Calles	Municipalidad	2,599,285.86	
2012	Mejoramiento de Calles con Patrol	Municipalidad	1,164,988.88	
2013	Letrinización	Juan de Dios Gómez Amaya, Hernán Danilo Perdomo y Juan José Sánchez Villanueva	1,346,591.50	

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Contratación del Estado, Artículo 23, Reglamento Ley de Contratación del Estado, Artículo 38, Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que la municipalidad no conozca los valores invertidos y ejecutados en cada proyecto en forma oportuna y exacta, asimismo origina que existan operaciones sin la debida documentación de respaldo.

**RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda, para que elabore un expediente de manera ordenada por cada proyecto ejecutado y en ejecución, mismo que deberá contener toda la documentación relacionada del proyecto desde el inicio de la obra hasta su finalización.

2. EL ENCARGADO DEL MANEJO DE CAJA CHICA NO HA RENDIDO FIANZA QUE SALVAGUARDE EL MANEJO DE ESTE FONDO

Al realizar el Control Interno al área de Caja y Bancos se encontró que la municipalidad cuenta con un fondo rotatorio manejado por el Secretario Municipal Marvin Obdulio Ayala Flores y no ha rendido fianza que garantice la salvaguarda de este fondo, ejemplo a continuación:

Detalle	Monto (L)
Fondo Rotatorio	10,000.00

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 97 "CAUCIONES" y artículo 126 de su reglamento***

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no tiene un fondo que responda por la mala administración de los bienes o recursos públicos.

**RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al encargado del manejo del Fondo de Caja Chica que proceda a realizar los trámites para que efectúe a la brevedad posible la respectiva fianza la que deberá mantener vigente durante el tiempo que maneje este fondo.

3. LOS RECIBOS UTILIZADOS PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS NO HAN SIDO NOTIFICADOS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Al evaluar el área de Control Tributario, se comprobó que la Administración Municipal manda a emitir los recibos para el cobro de los diferentes tributos que generan los ingresos a la Municipalidad a una empresa particular, el formato utilizado no ha sido notificado al Tribunal Superior de Cuentas,

***Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley de Municipalidades. Artículo 227***

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo antes expuesto ocasiona que el ente fiscalizador no tiene un control sobre los recibos emitidos por parte de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Tesorero Municipal que cuando existan compras de talonarios o formas continuas de recibos para la recaudación de impuestos remitir al Tribunal Superior de Cuentas una solicitud por escrito, consignándose en dicha solicitud la cantidad de talonarios de recibos y las series de los comprobantes impresos, a fin de propiciar un control y seguimiento adecuado de las recaudaciones municipales.

4. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS AL ARCHIVO NACIONAL

Al evaluar el Control Interno del área de Secretaría, se comprobó que el Secretario Municipal no remite copia de las actas celebradas a la Gobernación Departamental, ni al Archivo Nacional como lo establece la Ley de Municipalidades, ejemplos a continuación:

ACTAS SIN ENVÍO

Años	Cantidad	Tipo de sesión
2010	14	Ordinaria
2011	23	Ordinaria
2012	29	Ordinaria
2013	24	Ordinaria
2014	23	Ordinaria
2015	13	Ordinaria

Años	Cantidad	Tipo de sesión
2010	4	Cabildo Abierto
2011	5	Cabildo Abierto
2012	7	Cabildo Abierto
2013	1	Cabildo Abierto
2014	4	Cabildo Abierto
2015	2	Cabildo Abierto

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 51 numeral 5***

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Al no enviar las copias al archivo nacional la municipalidad no cuenta con respaldo por si ocurriera algún siniestro, daño, pérdida o robo de los libros de actas.

**RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Secretaria Municipal para que de la misma manera como se remite las copias de las actas a la Gobernación Departamental, enviar copia de las mismas al Archivo Nacional.

5. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO

Al evaluar el rubro de presupuesto relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, comprobamos que la Municipalidad no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita la posibilidad de lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

***Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 39.***

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo antes expuesto la municipalidad no tiene metas definidas a largo y mediano plazo.

**RECOMENDACIÓN 5
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones encaminadas para proceder a realizar un plan de gobierno con una clara y precisa definición de las políticas de gobierno local en todas las áreas del quehacer Municipal con sus objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo, este Plan de Gobierno debe estar redactado de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

6. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO DE AYUDAS

Al revisar los gastos en concepto de ayudas sociales se verificó que la municipalidad no cuenta con un reglamento de ayudas por lo cual existen las siguientes deficiencias:

- a) Las ayudas para persona de escasos recursos para gasto médicos y compra de medicamentos y alimentos en algunos casos no adjuntan solicitud, receta o diagnóstico médico y facturas de la compra de alimentos, listados de personas beneficiadas;
- b) No se adjunta copia del comprobante de entrega ni copia de identidad;
- c) Becas no se adjunta la solicitud, copia de matrícula, certificación de notas, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha	Objeto de gasto	Nº de orden	Nº de cheque	Beneficiario	Descripción	Valor	Observación
09/09/2011	514	1299	419	Pablo Orellana	Compra de medicinas para personas pobres	150.00	No presenta copia de la tarjeta de identidad, solicitud.
30/06/2012	513	2030	S/N	Becas a alumnos de distintos colegios.	Becas a alumnos de distintos colegios.	96,000.00	No presenta solicitud, no presentan partidas de nacimiento.

08/01/2013	517	2422	S/N	María Margarita Rodríguez	Pago a encuestadores programa JAICA.	8,470.00	No presenta solicitud, copias de la tarjeta de identidad.
07/01/2013	573	3407	55620556	Edwin Geovanny Melgar	Pago por instructor de danza	3,000.00	No presenta solicitud, copia de tarjeta de identidad,

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo antes expuesto ocasiona no tener un control sobre este tipo de desembolsos, y que se otorguen ayudas a personas sin cumplir los requisitos para obtener este tipo de beneficios.

**RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder junto con las áreas de administración a la elaboración de un Reglamento de Ayudas, mismo que se tomará como referencia para la asignación y desembolsos de las ayudas que deben otorgarse de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad una vez elaborado deberá ser aprobado por la Corporación Municipal.

7. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Al revisar el Cumplimiento y Legalidad, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Consejo de Desarrollo Municipal que le sirva de apoyo y asesoramiento en la elaboración y ejecución de planes de desarrollos urbanos y rurales, formulación de los presupuestos por programas planes operativos, programas de inversión y las regulaciones respectivas.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 48

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 49.

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior no permite que la Municipalidad cuente con un apoyo ni asesoramiento en la ejecución de las actividades relacionadas con la comunidad, lo que dificulta la obtención de objetivos en beneficio del municipio.

**RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las gestiones necesarias encaminadas a la creación de un Consejo de Desarrollo Municipal, que le sirva de apoyo y asesoramiento en lo relacionado al desarrollo urbano y rural del municipio, mismo que según lo establece el Artículo 49 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades es obligatorio para todas las Municipalidades conformarlo, asimismo este deberá estar integrado por igual número de regidores y con ciudadanos de reconocida honorabilidad, mismo que deberá ser sometido a consideración y aprobación de la Corporación Municipal.

8. NO SE HA INSTITUIDO EL DÍA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Al realizar el procedimiento de cumplimiento de legalidad y la revisión del resumen de actas, se encontró que la municipalidad no ha cumplido con el día de rendición de cuentas como lo establece la Ley de Municipalidades

***Incumpliendo lo establecido en:
Artículo 59-D de la Ley de Municipalidades.***

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo antes expuesto las autoridades municipales no informan a la población sobre los resultados de la administración.

RECOMENDACIÓN Nº 8 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que proceda a establecer el día de rendición de cuentas con el objeto de conocer, discutir y tomar acuerdos anualmente sobre los resultados del programa de transparencia municipal.

9. LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DESCONOCEN EL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Al realizar la evaluación del Control Interno, al área de Recursos Humanos se comprobó que los funcionarios y empleados municipales desconocen el Código de Conducta Ética del Servidor Público, a través del cual se norme, supervise y sancione la conducta de los funcionarios públicos en aspectos de deberes y prohibiciones en el desarrollo de sus actividades en la función pública municipal.

***Incumpliendo lo establecido en:
Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 11; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 53 y 55;***

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

No seguir lo establecido en el Código de Conducta Ética del Servidor Público, incide en que los funcionarios y empleados municipales no tomen en consideración las normas y reglas de comportamiento que deben seguir en la función pública, pudiéndose desarrollar posibles irregularidades en el desempeño de sus cargos.

RECOMENDACIÓN Nº 9 AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir y socializar con los funcionarios y empleados municipales el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

10. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA GESTIONES DE COBRO PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA

Al evaluar el área de ingresos, se pudo verificar que la Municipalidad no realiza acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por los diferentes conceptos de

impuestos, tasas y servicios, ya que se pudo constatar que no se utilizan los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades como son el requerimiento extrajudicial escrito y la vía de apremio judicial, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Nombre del Contribuyente	Monto que Adeuda	Años de Mora	Avisos enviados
Adolfo Rivera Díaz	653.28	5	2
Alvarado Escalante	125.00	5	2
Josefa Alemán	1,118.00	5	2

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, en su artículo 112, y su reglamento artículos 201 y 202.

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

El no realizar las gestiones administrativas y por la vía de apremio judicial para la recuperación de la mora tributaria podría ocasionar que los mismos prescriban y así ocasionar un perjuicio económico a la institución.

**RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones concretas encaminadas a recuperar la mora en los impuestos, mediante la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el juicio ejecutivo correspondiente, así como lo establece el artículo 112 de la Ley de Municipalidades.

11. LOS INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS NO SON DEPOSITADOS PERIÓDICAMENTE

Al realizar el rubro de Caja y Bancos se determinó que la Municipalidad no cuenta con un procedimiento establecido para el depósito de los ingresos percibidos por impuestos, tasas y servicios, ejemplos a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Detalle	fecha de deposito	Valor depositado	Observación
Varios Impuestos	15-10-2014	10,400.00	No se establece un procedimiento de deposito
Varios Impuestos	22-01-2015	30,000.00	No se establece un procedimiento de deposito
Varios Impuestos	22-01-2015	15,000.00	No se establece un procedimiento de deposito

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 3, Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, norma TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que el efectivo recaudado se utilice para cubrir gasto corriente.

**RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal para que proceda a depositar los ingresos recaudados por concepto de impuestos, una vez por semana debido a que en el municipio no se cuenta con agencias bancarias

12. NO SE REALIZA EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS ESTIPULADO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el Control Interno y mediante la lectura de los libros de actas, se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la realización de cinco cabildos abiertos como mínimo, según se establece en la Ley de Municipalidades, a continuación describimos las sesiones realizadas:

RESUMEN DE ACTAS DE CABILDO ABIERTO REALIZADAS POR AÑO

Años	Cantidad	Tipo de sesión
2010	4	Cabildo Abierto
2013	1	Cabildo Abierto
2014	4	Cabildo Abierto

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 32-B

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Esto ocasiona que los habitantes del Municipio desconozcan en que se invierten los recursos recaudados y transferidos por el Estado, y los mismos no sean los prioritarios para ellos.

**RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Convocar a sesiones de cabildo abierto previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal, para informar de la labor realizada o concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su municipio, de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo, planificando y realizando como mínimo cinco cabildos abiertos al año.

13. LOS CONTRIBUYENTES NO PRESENTAN LA DECLARACIÓN JURADA DE LOS INGRESOS POR VOLUMEN DE VENTAS ANUAL

Al practicar el control interno en el departamento de Tributación se encontró que no hay evidencia física de las declaraciones juradas que deben ser presentadas por los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre industria, comercio y servicios.

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades artículo 78***

Sobre el particular en fecha 04 de Noviembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona no tener una base real para poder determinar el cobro de impuestos a los contribuyentes por este concepto

RECOMENDACIÓN Nº 13 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la elaboración de los formatos de declaraciones juradas pre numerados, y girar instrucciones al encargado del departamento de Tributación a informar a los contribuyentes sobre la presentación de la declaración al final de cada año.

14. NO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL BORRADOR DE PRESUPUESTO A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el control interno en el área de presupuesto, comprobamos que la presentación del presupuesto a la Corporación Municipal se ha realizado de forma tardía y no en lo establecido según el artículo 95 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento establece: "El presupuesto debe de ser sometido a la consideración de la Corporación, a más tardar el 15 de septiembre de cada año" Mismo que no se cumple ya que este se presenta en las fechas que a continuación se detalla:

Fechas en que fueron presentados a consideración el Presupuesto a la Corporación Municipal y sus respectivas Actas y Punto.

Año	Fecha	Acta Número	Punto Número
2010	01/12/2009	17	5
2011	20/12/2010	26	8
2012	15/12/2011	54	8
2013	15/11/2012	76	7
2014	16/09/2013	98	2
2015	17/09/2014	18	4

En relación a la aprobación del presupuesto de los años de 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015, están aprobados fuera de tiempo según el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades que establece las facultades de la Corporación Municipal en su numeral "3. Aprobar el presupuesto anual, a más tardar el treinta (30) de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones.", respecto al presupuesto del año 2013 se aprobó en el tiempo establecido por la Ley de Municipalidades Artículo 25.

Fechas de aprobación por la Corporación Municipal del presupuesto anual y su Acta.

Año	Fecha	Acta Número.	Punto Número.
2010	01/12/2009	17	5
2011	20/12/2010	26	8
2012	15/12/2011	54	8
2013	15/11/2012	76	7
2014	15/01/2014	102	5
2015	01/12/2014	25	4

Incumpliendo lo establecido en el artículo 95, artículo 25 en su numeral “3 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en fecha 04 de Noviembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Al no presentar el anteproyecto de presupuesto en la fecha que establece la ley podría ocasionar que este no se apruebe en la fecha establecida y que se deje operando la institución con el presupuesto del año anterior.

**RECOMENDACIÓN N° 14
A LA TESORERA MUNICIPAL**

Someter ante la Corporación Municipal el anteproyecto de Presupuesto en tiempo y forma como lo establece la Ley de Municipalidades.

15. NO SE MANTIENE UN CONTROL DEL MOVIMIENTO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD

Al realizar la evaluación del control interno en el área de propiedad planta y equipo se encontró que la Municipalidad no cuenta con un Manual para uso y mantenimiento de vehículos, por lo tanto no cuentan con un control adecuado en las entradas, salidas y mantenimiento de los mismos.

***Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 47 numeral 6, el marco rector de los recursos públicos
TSC -NOGECI V-03 ANÁLISIS DE COSTO/BENEFICIO.***

Sobre el particular en fecha 04 de Noviembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

**RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la elaboración de un Manual de Uso y Mantenimiento de Vehículos, para someterlo ante la Corporación Municipal para su respectiva aprobación como lo establece la Ley de Municipalidades

16. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE UN PLAN ESTABLECIDO PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Al evaluar el Control Interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Plan establecido para la Capacitación del Personal, ya que se pudo identificar que varios funcionarios desconocen procedimientos básicos de control administrativo.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 103, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano y Norma Técnica de Control Interno N° 125-04 Capacitación, Entrenamiento y Desarrollo Profesional.

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que los empleados no adquieran nuevos conocimientos, para un mayor rendimiento y calidad en el desempeño de sus cargos, además sin un plan de capacitación se limita la promoción individual de desarrollo y permanencia en la función pública del personal competente e idóneo en adhesión a los objetivos de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 16 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones encaminadas, para solicitar la colaboración al Tribunal Superior de Cuentas, la AMHON y Secretaría De Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, sobre las capacitaciones para el personal, elaborando a lo interno de la Municipalidad un Plan de Capacitación que deberá ir dirigido a todos los funcionarios y empleados principales.

17. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO PARA EL USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA

Al realizar análisis a los gastos realizados por el fondo rotatorio se comprobó, que la Municipalidad no cuenta con un Reglamento para el manejo y uso del Fondo, que pueda regular algunas situaciones de gasto, de igual manera la documentación soporte de estos gastos como ser las facturas y recibos no están firmadas y selladas por el administrador del fondo:

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 25, TSC -NOGECI V-02 Control Integrado, Declaración TSC-NOGECI V-02.01, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

En consecuencia de lo anterior ocasiona que no haya un control eficaz sobre dicho fondo, y que no se tengan definidos los términos de los gastos ya que no existen límites de asignación de los diferentes tipos de gastos y ayudas.

RECOMENDACIÓN N° 17 AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones encaminadas con los responsables del fondo para que proceda a implementar el Reglamento de Caja Chica que establezca el valor del gasto que se puede pagar con dicho fondo, que estipule en qué tipo de gastos se puede utilizar y que documentación de soporte debe contener la liquidación de este gasto.

18. LA MUNICIPALIDAD NO DISPONE DE UN REGLAMENTO PARA CONTROL EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Al revisar el gasto por combustible, se comprobó que en la municipalidad no tienen un control detallado de las movilizaciones de los vehículos (Bitácora). Además no se controla el consumo de combustible; ya que algunas facturas en su mayoría no incluyen la descripción del vehículo, número de placa, kilometraje, cantidad de galones, costo por galón, firma del responsable del vehículo e informes de los roles o actividades de trabajo realizadas. A continuación algunas deficiencias en el consumo de combustible:

- a) Algunas de las facturas que emite la gasolinera no contienen el número de placa y kilometraje del vehículo, por lo cual no se pudo verificar si el combustible era para uso exclusivo de vehículos propiedad de la Municipalidad o para uso de vehículos particulares o maquinaria usada en Proyectos;
- b) En algunos casos se registran órdenes de combustibles que no incluyen número de placa, pero las mismas son diferentes a los vehículos de la Municipalidad y generalmente no explican el porqué de tal situación; a continuación algunos ejemplos:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha	Orden de Pago	Nombre del proveedor	Descripción	Valor según orden de pago	Observación
22/05/2010	101	Pulpería Sarai	Pago de Combustible	14,595.00	No tiene orden de compra y requisición
18/10/2011	1367	Pulpería Saray	Combustibles para uso de vehículos municipales	20,474.00	La factura no describe el vehículo que se le otorgó el combustible
23/01/2013	2459	German Ebelio López	Combustible para carro, motor, motocicleta y cuatrimoto municipal.	71,621.00	La factura no describe el vehículo que se le otorgó el combustible

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 25, numeral 4

Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-01.- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI VII-01 Monitoreo del Control Interno.

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo anterior, puede ocasionar que los vehículos sean utilizados para uso personal, además de incrementar los costos por consumo de combustibles y lubricantes y el mantenimiento de los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 18 AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a la elaboración y aprobación del Reglamento de Uso y Control de Vehículos, tomando como referencia el Reglamento para el control en el uso de vehículos municipales de la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal, elaborado por la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (USAID), el cual está publicado en la página de internet de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), una vez elaborado deberá ser sometido a la Corporación Municipal para su aprobación.

19. NO SE EXIGE A LOS CONTRATISTAS LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD DE LA OBRA

Al revisar los contratos de Obras Públicas, se comprobó que la administración de la Municipalidad firmó varios contratos de obras civiles de los cuales no se exigió a los contratistas las garantías por cumplimiento de contrato y calidad de la obra, ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre Del Proyecto	Nombre de la Constructora o Contratista	Año	Monto del Contrato
Mejoramiento de calle casco urbano, con concreto hidráulico	Enrique Alejandro Osorio / Daniel Escobar Pineda	2010	497,214.00 / 36,000.00
Reparación Escuela San Antonio	Enrique Alejandro Osorio / Daniel Escobar Pineda / Carlos Constantino	2011	222,386.00 / 51,125.00 / 5,100.00
	Bonilla Gómez		
Proyecto Enchapado de calle el sitio	EMCODEL S. DE R.L	2012	256,800.00
Electrificaciones el cerro, sitio, san Antonio, casco urbano, el Carmen, el calvario y agua caliente	Marvin Javier Salinas	2013	160,000.00
Totales			1,228,625.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículos 100 Garantía de cumplimiento, 104, Garantía de calidad, Disposiciones Generales de Presupuesto ejercicio fiscal 2011 Artículo 36 párrafo 2, Disposiciones Generales de Presupuesto ejercicio fiscal 2012, Artículo 46 párrafo 2, y Disposiciones Generales de Presupuesto ejercicio fiscal 2013, Artículo 61 párrafo 4, Artículo 107 de la Ley de Contratación del Estado y 243 de su Reglamento.

Sobre el particular en fecha 24 de Noviembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona no tener un respaldo por parte de la municipalidad en caso de incumplimiento de contrato.

RECOMENDACIÓN N° 19 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la persona encargada de Obras Públicas para que cuando se proceda a firmar contratos de obras, estos deben establecer todas las cláusulas de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y exigir a los contratistas garantía de cumplimiento de contrato y de calidad en la ejecución de la obra.

20. NO EXISTEN INFORMES DE SUPERVISIÓN EN ALGUNAS OBRAS

Durante la revisión de los expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, se comprobó que la Municipalidad no presenta informes de supervisión en algunas de las obras ejecutadas por los contratistas, y algunos de los informes encontrados en los expedientes carecen de información técnica sustentable donde se informe sobre cada uno de los avances de la obras su inicio y finalización, y sus registros fotográficos; asimismo tampoco elaboran Bitácora de incidencias y actividades de los proyectos en ejecución, ejemplos:

Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Nombre del Contratista	Observación
Enchapado Calle Circunvalación	Casco Urbano	Municipalidad	No existen informes de supervisión
Reparación Escuelas	San Antonio	Enrique Alejandro Osorio, Daniel Escobar Pineda y Carlos Constantino Bonilla Gómez	
Reparación de Calles	Casco Urbano	Municipalidad	
Alcantarillado	Casco Urbano	Juan de Dios Gómez Amaya	
Mejoramiento de Línea Eléctrica	Varias Comunidades	Marvin Javier Salinas Villalta	
Letrinización	Varias comunidades	Juan de Dios Gómez Amaya, Hernán Danilo Perdomo y Juan José Sánchez Villanueva	
Pavimentación Concreto Hidráulico	Barrio el Centro	Francisco Javier Escalante Quinteros	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de contratación del Estado, Artículo 82, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 215. “Principio General, Artículo 216. “Supervisión, Artículo 217. “Atribuciones de los Supervisores, inciso b), Artículo 218. Obligaciones, Artículo 219. “Responsabilidad, Clausulas de los contratos

Sobre el particular en fecha 24 de Noviembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior impide controlar el avance de las obras, asimismo conocer las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto

**RECOMENDACIÓN N° 20
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda para que cuando realice las supervisiones de las obras que se ejecuten en el municipio, proceda a elaborar los Informes de supervisión, al inicio de la obra, en cada pago por avance de obra y al final del mismo, a fin de verificar su inicio, avance del proyecto, y su finalización, e implementar la Bitácora de Incidencias para pronunciarse sobre su actualización o modificación y las incidencias que surjan en la ejecución de la obra.



**MUNICIPALIDAD DE MAPULACA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. COMENTARIO

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. COMENTARIO

Se constató que la administración actual de la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira durante el periodo auditado del 07 de abril de 2010 al 30 de junio 2015 no se ejecutaron proyectos con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)



**MUNICIPALIDAD DE MAPULACA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD CIVIL

Como resultado de nuestra auditoría, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Propiedad Planta y Equipo, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

1. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PAGO DE DIETAS Y SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Al evaluar el rubro de Gastos, se constató que no se realiza las retenciones del 12.5% que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el pago en concepto de Dietas, y por Servicios Técnicos Profesionales, Detalle a continuación:

a) Detalle no retenido por concepto de dietas a regidores:

(Valores expresados en lempiras)

Año	Valor Pagado	Valor no Retenido 12.5%
2010	56,000.00	7,000.00
2011	96,000.00	12,000.00
2012	106,500.00	13,312.50
2013	109,500.00	13,687.50
2014	124,500.00	15,562.50
2015	64,000.00	8,000.00
Total Pagado	556,500.00	69,562.50

b) Detalle no retenido por concepto de servicios técnicos profesionales:

Año	Beneficiario	Descripción	Total Según Municipalidad	Total de Retención 12.5%
2010	José Manuel Oyuela Olivera	Pago por elaboración de informes trimestrales	68,000.00	8,500.00
2011	José Manuel Oyuela	Pago por elaboración de informes trimestrales	103,000.00	12,875.00
2012	Enma Robles Velásquez Aguilar	Contrato revisión de dictamen	20,125.00	2,515.63
2012	José Manuel Oyuela	Pago por elaboración de informes trimestrales	100,000.00	12,500.00
2013	José Manuel Oyuela	Pago por elaboración de informes trimestrales	60,000.00	7,500.00
2013	Juan Carlos Moradel	Pago por elaboración de III Trimestre	30,000.00	3,750.00
2014	Juan Carlos Moradel	Servicios Profesionales	35,000.00	4,375.00
2014	José Manuel Oyuela	Pago por elaboración de informes trimestrales	70,000.00	8,750.00
Total			486,125.00	60,765.63

(Ver anexo 5 en página N° 66)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Impuesto Sobre la Renta Artículo 50 (reformado), párrafo 4, Ley de Orgánica del Presupuesto Artículo 125 Soporte Documental y Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-08 Documentación de procesos y transacciones

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L 130,328.13)**

**RECOMENDACIÓN N° 1
AL TESORERO MUNICIPAL**

Al momento de efectuar pagos por conceptos de prestación de Servicios Técnicos Profesionales y pago de Dietas a Regidores de la Corporación Municipal, se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y una vez retenido enterarlo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos dentro de los primeros (10) días del mes en cualquier institución bancaria del país.

2. ALGUNOS GASTOS NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE COMPLETA

Según análisis realizado al rubro de gastos, se encontró que existen algunos pagos los que carecen de información completa que sustente las erogaciones realizadas, detalle a continuación:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha	N° Objeto de Gasto	N° de Orden de Pago	Descripción	Beneficiario	Monto	Documentación que no se encontró
26/12/2010	466	525	Cancelación de contrato de mano de obra de proyecto mejoramiento de calle del casco urbano con concreto hidráulico	Henrique Alejandro Osorio	67,214.00	Falta contrato, no hay planillas de sueldos que evidencien la labor y copia de la identidad
07/01/2011	466	588	Pago por anticipo por elaboración de estudio topográfico de calles que se mejoraran concreto hidráulico	Adonay Antonio Vázquez Cruz	5,000.00	Falta contrato, no hay evidencia de que se realizó el estudio, copia de identidad
28/06/2011	466	1099	Pago por transporte de material para proyecto mejoramiento de calle con concreto hidráulico Bo. El Pacifico	Transporte López	9,300.00	Falta contrato, lista de materiales transportados, acta de recepción de materiales copia de la identidad
18/10/2011	466	1350	Pago de viajes de materiales selecto para oila del plan que será para varios proyectos	Transporte López	26,500.00	Falta contrato, acta de recepción del material copia de la identidad, listado de proyectos
11/12/2011	466	1502	Pago por viajes de materiales local a lugar pila del plan para proyectos varios	Pedro Meléndez Rodríguez	21,500.00	Falta contrato, copia de la identidad y listado de proyectos, acta de recepción de materiales
08/01/2013	517	2422	Pago a encuestadores voluntarios del programa JAICA	María Margarita Rodríguez	8,470.00	Falta contrato, listado de encuestadores, objetivo

						de la encuesta, copia de la identidad
13/03/2013	517	2551	Pago de viáticos para brigada potamológica de Canadá	Noé López / María Dolores Urbina Reyes	14,539.00	Falta lista de las personas a quienes se les otorgó el pago, copia de la identidad, lugar donde se llevó la brigada, detalle de los gastos realizados.
TOTAL					152,523.00	

**Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 121, 122 y 125.**

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS (L 152,523.00)**

**RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda para que se establezcan los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad de los mismos.

3. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA

Al realizar la inspección física y avalúo a varios proyectos ejecutados por la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira, por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, se determinó que el **Proyecto Reparación de la Escuela José Cecilio del Valle, En la Aldea de San Antonio, Municipio de Mapulaca, Departamento de Lempira**, la Administración de la Municipalidad pagó más obra de la que realmente ejecutó el contratista, ya que se compararon las cantidades de obra a ejecutar según contrato con las cantidades de obras obtenidas de las mediciones en campo, obteniendo como resultado que físicamente existe menos obra ejecutada, mismos que se detallan así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Nombre del proyecto	Ubicación	Monto invertido por la Municipalidad (L)	Monto según dictamen técnico del TSC. por avalúo de la obra (L)	Valor Pagado de más por la administración Municipal. (L)
2013-2014	Reparación de la Escuela José Cecilio del Valle	En la Aldea de San Antonio, Municipio de Mapulaca, Departamento de Lempira.	613,465.75	587,357.83	26,107.92
TOTAL			613,465.75	587,357.83	26,107.92

(Ver anexo N°6, en página N° 67)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, Artículos 5, 23, 82, 97; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121, 122 Numerales 6, y 125, Ley de Municipalidades, Artículo 99-A.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio 002-081-2017-DAM de fecha 03 de marzo de 2017, dirigido al Alcalde Municipal, del cual no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el monto valorado según avalúo de obra, fue realizado por parte del personal Técnico de Ingeniería (UTEP), Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, para lo cual se consideraron los ítems así como los precios unitarios de las actividades contempladas en los contratos cancelados, materiales comparando únicamente las cantidades de obras ejecutadas y pagadas contra las medidas en campo.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira, por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 26,107.92).**

RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Al realizar obras de construcción, la Municipalidad debe hacer su presupuesto para saber el costo de la obra, de preferencia que lo realice un profesional de la materia (Ingeniero Civil, Arquitecto) elaborar planos de la construcción o remodelación, la Municipalidad deberá tener un supervisor para dar fe de la calidad y trabajo que se realice y control de los desembolsos para el contratista, esta contratación deberá hacerse por concurso público y privado o cotización, al realizarse los contratos deberán contener las cláusulas que garanticen su correcta ejecución entre estas las garantías de obra estipuladas en la Ley de Contratación del Estado.

B. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

1. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar las ejecuciones presupuestarias de Gastos elaborados por la Municipalidad, por el período sujeto a examen, se comprobó que la Municipalidad posee un nivel de gastos de funcionamiento excesivo, en relación con el volumen de ingresos corrientes y transferencias que genera, tal como se detalla a continuación:

(Valores Expresado en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos según Análisis	Gastos de Municipalidad	Exceso del gasto en Lempiras	Porcentaje de exceso de Gastos
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2010	412,497.02	365,770.08	299,625.11	1097,888.57	-798,263.47	-266%
2011	939,134.88	500,475.21	466,179.12	1524,881.84	-1058,702.72	-227%
2012	675,514.21	639,091.01	516,736.29	1744,343.23	-1227,606.94	-238%
2013	1283,323.02	721,510.10	661,480.02	1964,668.49	-1303,188.47	-197%
2014	807,941.34	450,638.29	414,106.09	1113,613.13	-699,507.04	-169%

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades artículo 91 y artículo 98 el numeral 6.

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que el porcentaje destinado para inversión se reduzca, en virtud de que los mismos se destinan para erogaciones de gasto corriente.

**RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores;
- b) Designar a la encargada de tesorería que realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo que establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

2. PROYECTOS DE OBRAS EJECUTADOS SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Al evaluar el rubro de Obras Públicas, se encontró que la municipalidad ejecutó proyectos de obras sin cumplir con los procedimientos de contratación y requisitos de documentación competente que justifique la razonabilidad y legalidad en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado, como ser los siguientes:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Proyecto	Año	Beneficiario	Valor	Proceso de contratación realizado	Proceso de contratación que debió realizar la municipalidad
Mejoramiento de calles casco urbano con concreto hidráulico	2010	Municipalidad	1,716,063.18	Contratación Directa	Licitación Privada
Reparación de calles casco urbano	2011	Municipalidad	2,599,285.86	Contratación Directa	Licitación Publica
Mejoramiento de Calles con Patrol	2012	Municipalidad	1,164,988.88	Contratación Directa	Licitación Privada
Letrinas el cerro, sitio, San Antonio	2013	Municipalidad	1,346,591.50	Contratación Directa	Licitación Privada

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 99-A; Ley de Contratación del Estado Artículos 10 (Control de la Ejecución), 23 (Requisitos Previos), 25 (Prohibición de Subdividir Contratos), 70 (Secciones o Etapas), 80 (Recepción de la Obra), 82 (Supervisión), 97 (Detalle de los

Contratos) y Capítulo VIII: Garantías; Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 152; Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas Artículo 40 (2009), 46 (2012); Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 59 y 125.

Sobre el particular en fecha 24 de Noviembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que la Corporación Municipal no este aplicando los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del estado en aplicar procedimientos equivocados.

RECOMENDACIÓN N° 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda para que toda ejecución de obras que efectuó la Municipalidad, debe ser analizada y evaluada previamente para establecer el procedimiento de contratación que requiere por su monto, según las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, (Licitación Pública, Privada o Cotizaciones) y por ninguna circunstancia deberán ejecutar proyectos fraccionados con el fin de eludir los procesos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

3. TODAS LAS EROGACIONES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD SE REALIZAN EN EFECTIVO

Al evaluar área de gastos verificamos que los pagos por diferentes conceptos y cantidades son efectuados en efectivo por parte de la Tesorera Municipal, como se detalla en el siguiente cuadro, ejemplos:

(Valores expresados en lempiras)

N°	Proveedor	Objeto del Gasto	Concepto de compra	Valor de Orden de pago	Fecha de Orden de pago	Observaciones
1	Milla Copier	421	Compra de fotocopiadora	23,790.00	31/01/2011	Pago efectuado en efectivo
2	María Santos Rodríguez	311	Pago alimentación según recibo adjunto	4,320.00	09/01/2012	Pago efectuado en efectivo
3	ABC/ Alineamiento, balance compt.	399	Repuestos para carro Municipal	17,050.00	18/01/2013	Pago efectuado en efectivo

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 78 numeral 8, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Recursos Públicos: TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes

Sobre el particular en fecha 03 de Diciembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar pérdidas del efectivo, ya que se retiran de las instituciones bancarias fuertes cantidades para realizar pagos.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a aperturar una cuenta de cheques con firma mancomunada con la Tesorera Municipal para que efectúe todos los desembolsos por medio de la emisión de cheques, y así evitar realizar los pagos en efectivo



**MUNICIPALIDAD DE MAPULACA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.



**MUNICIPALIDAD DE MAPULACA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS DEL INFORME ANTERIOR

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Mapulaca, Departamento de Lempira, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 011-2010-DASM-ERP, el cual fue notificado en fecha 15 de noviembre de 2011 que comprende el período del 21 de mayo de 2008 al 06 de abril de 2010, verificando que de las 15 recomendaciones que contenía el informe, 5 no se han cumplido, detalle a continuación:

Concepto	Recomendación Cumplida	Incumplimiento a la Recomendación	Medidas de Acción	Estado	Nombre del responsable	Cargo
No existe registros auxiliares de ingresos	Recomendación Incumplida	Ordenar a Tesorería Municipal el levantamiento de registros auxiliares de los ingresos corrientes y de capital que percibe la Municipalidad, con el fin de generar información oportuna sobre las operaciones financieras que se realizan; lo que le servirá como base a la Corporación Municipal para la toma de decisiones, dichos registros deberán contener por lo menos: a) Fecha de la transacción; b) Referencia documental (donde se puede localizar el comprobante o documento respectivo que ampara la operación; c) Descripción de la transacción con información complementaria; d) Referencia de la persona que realizó el registro; y d) Monto.	Recomendación Incumplida	Incumpliendo la recomendación No 1 del informe anterior.	Nancy Johana Alfaro	Tesorera Municipal
Las fichas catastrales no están actualizadas	Recomendación Incumplida	Ordenar al Jefe de Catastro Municipal para que proceda de inmediato a la actualización de las fichas catastrales registrando mejoras de la propiedad e incorporando nuevos contribuyentes a través de la actualización del censo. También deberá abrir un expediente por contribuyente en el que contenga las declaraciones juradas y el avalúo catastral.	Recomendación Incumplida	Incumpliendo la recomendación No 2 del informe anterior.		Corporación Municipal
La liquidación del presupuesto no fue presentado al tribunal superior de cuentas.	Recomendación Incumplida	Ordenar al Alcalde Municipal que envíe anualmente la liquidación del presupuesto ejecutado al Tribunal Superior de Cuentas, asimismo enviar las copias, a la Secretaría del Interior y Población según la Ley establece, dejando constancia por escrito de tal operación.	Recomendación Incumplida	Incumplida recomendación No 1 del informe anterior	Jaime Antonio Reyes	Alcalde Municipal

<p>No se exige la presentación de la declaración jurada para el cobro de impuestos</p>	<p>Recomendación Incumplida</p>	<p>Ordenar al Jefe de Tributación que exija la presentación de la declaración jurada a los contribuyentes sujetos al pago de impuestos municipales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades, en donde se establece la obligatoriedad de presentar la declaración jurada, las cuales deberán ser uniformes para el procesamiento, y registro de todas las transacciones que se realicen en la Municipalidad, los que contarán con una numeración pre impresa consecutiva e igualmente se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios.</p>	<p>Recomendación Incumplida</p>	<p>Incumplida recomendación No 1 del informe anterior</p>		<p>Corporación Municipal</p>
<p>La Municipalidad no cuenta con un registro confiable y eficiente del catastro urbano y rural</p>	<p>Recomendación Incumplida</p>	<p>Girar instrucciones al Jefe de Catastro, que proceda a efectuar la planificación correspondiente para poder eficientar en un tiempo prudencial el registro y control de las propiedades urbanas y rurales del término municipal, con el objetivo de corregir las deficiencias mencionadas anteriormente.</p>	<p>Recomendación Incumplida</p>	<p>Incumplida recomendación No 2 del informe anterior</p>		<p>Corporación Municipal</p>

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79

Sobre el particular en fecha 23 de Noviembre 2015 se envió nota al Sr. Jaime Antonio Reyes Alcalde Municipal sobre lo antes expuesto y no se obtuvo respuesta.

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

**RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a Ley orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal Superior de Cuentas y así evitar responsabilidades administrativas por el incumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 07 de febrero de 2018

JUAN ALBERTO AVELAR AMAYA
Supervisor DAM

ROBERTO WILFREDO AVILA SOSA
Sub- Director de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades